

RECOMENDACIÓN A OBSERVACIÓN 1

Este órgano de control le recomienda se apegue a lo que se menciona en el **artículo 20 del Reglamento de Espectáculos, Bailes y Festejos Públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.**, que a la letra dice:

Los permisos o autorizaciones para presentar espectáculos públicos que expida la autoridad municipal, para su validez deberán contener:

- I. Nombre y domicilio del empresario y/o persona responsable del espectáculo,
- II. La clase de espectáculo que se va a presentar con la inclusión del programa a que se sujetará el desarrollo del mismo;
- III. Lugar, fecha y hora de presentación del espectáculo;
- IV. El precio de admisión autorizado por la autoridad municipal;
- V. El número de boletos para la admisión de cada localidad, así como el número de pases de cortesía que no deberá exceder del 5% del total de boletos, los cuales en su conjunto no deberán rebasar el aforo autorizado para el local en que se presentará el espectáculo;
- VI. Los lugares en que se efectuará la venta de boletos y las personas autorizadas para hacerlo; y.
- VII. Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporadas, la fecha de inicio y de terminación.

RECOMENDACIÓN A OBSERVACIÓN 2

Se recomienda verificar los en la reglamentación vigente, ya que según lo especificado no debería de lineamientos correspondientes haberse realizado dicho evento pues de inicio no se cuenta con PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN emitida por la dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control.

No se incluye el permiso por parte de la autoridad municipal que se menciona en el **artículo 20 del Reglamento de Espectáculos, Bailes y Festejos Públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.**, que a la letra dice:

Los permisos o autorizaciones para presentar espectáculos públicos que expida la autoridad municipal, para su validez deberán contener:

- I. Nombre y domicilio del empresario y/o persona responsable del espectáculo,
- II. La clase de espectáculo que se va a presentar con la inclusión del programa a que se sujetará el desarrollo del mismo;
- III. Lugar, fecha y hora de presentación del espectáculo;
- IV. El precio de admisión autorizado por la autoridad municipal;

- V. El número de boletos para la admisión de cada localidad, así como el número de pases de cortesía que no deberá exceder del 5% del total de boletos, los cuales en su conjunto no deberán rebasar el aforo autorizado para el local en que se presentará el espectáculo;
- VI. Los lugares en que se efectuará la venta de boletos y las personas autorizadas para hacerlo; y.
- VII. Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporadas, la fecha de inicio y de terminación.

Según lo establecido en el **artículo 18 del Reglamento de Espectáculos, Bailes y Festejos Públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.**, Para la presentación de cualquier tipo de espectáculo o festejo público se necesitara **obtener un permiso por parte de la dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control**, la cual previa autorización del Ayuntamiento podrá permitir discrecionalmente la venta de bebidas alcohólicas, previo pago de derechos en la Tesorería Municipal.

Se expidió un permiso para realizar la venta de bebidas alcohólicas, indicando en la autorización que es para los días 7 y 8 de enero, y el pago según recibo BB92744 es por la cantidad de 3,113.00 correspondiente a permiso eventual art. 28 fracción I de la Ley de Ingresos 2017 para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., por lo que faltó el pago de 1 día.

En la carta de la Unión Nacional de Avicultores, donde se menciona que se han realizado gestiones para que se realice la celebración de un intercambio de aves de combate y peleas entre las mismas con la finalidad de selección genética, dicho evento estará coordinando por el **Sr. Ricardo Fuentes Saviña**. y no al **Sr Ricardo Aviña Fuentes**, quien es el que solicita el permiso.

En la carta de prestación de servicios de la empresa propiedad del Sr. José Antonio Gómez Aviña (Seguridad Privada, Capacitación y Adiestramiento para la formación para la formación de Recursos Humanos en Brigadas de Emergencia) donde se contratan los servicios de 5 guardias de Seguridad y 1 ambulancia para el evento **PELEAS DE GALLOS**.

En la solicitud de permiso para espectáculos públicos en el punto 2, la clase de evento y/o espectáculo que se realizará: Baile Tradicional con exhibición de gallos.

En el expediente no se cuenta con documento que contenga el permiso emitido por la dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control, no se puede establecer la clase de evento a realizarse, debido a que en la carta de prestación de servicios se menciona que serán peleas de gallos.

RECOMENDACIÓN A OBSERVACIÓN 3

Este órgano de control recomienda que en el expediente de cada evento de peleas de gallos realizado por el Sr. Ernesto Ornelas Navarro, se documente lo siguiente:

El boletaje de acceso, que se sella por parte de su dirección, sea por la temporada de vigencia del espectáculo y no por día.

El boletaje para apuestas que se sella por parte de su dirección, se especifique en otro documento distinto al convenio que se realiza con Tesorería Municipal para garantizar el pago de impuesto correspondiente, ya que en la actualidad es el único referente que se tiene en el expediente sobre el boletaje para apuestas en estos eventos.

Derivado de lo anterior, este órgano de control reviso los expedientes, verificando que la elaboración del acta circunstanciada de cada permiso, se realiza el último día de la temporada, quedando evidencia de revisión por parte de su Dirección solo para ese día en particular, no hay evidencia documental que el inspector asignado al evento haya intervenido en todos los días de la temporada.

RECOMENDACIÓN A OBSERVACIÓN 4

Este órgano de control interno, recomienda a la Dirección de Reglamentos, +Fiscalización y Control, apegarse a lo que establece el artículo 4 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como el artículo 18 del Reglamento de Espectáculos Públicos, Bailes y Festejos Públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Que a la letra dicen:

ARTICULO 4o.– No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Esta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse. **LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.**

ARTÍCULO 7.– Sólo podrán realizarse, operarse u organizarse juegos con apuestas y sorteos previo permiso por escrito expedido por la Secretaría, en los términos de la Ley y este Reglamento. **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.**

ARTÍCULO 18.– Para la presentación de cualquier tipo de espectáculo o festejo público se necesitara de obtener un permiso por parte de la dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control la cual previa autorización del Ayuntamiento podrá permitir discrecionalmente la venta de bebidas alcohólicas, previo pago de derechos en la Tesorería Municipal. **REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS, BAILES Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

RECOMENDACIÓN A OBSERVACIÓN 5

Este órgano de control interno, recomienda a la Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control, apegarse a lo que establece el artículo 4 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como el artículo 18 del Reglamento de Espectáculos Públicos, Bailes y Festejos Públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Que a la letra dicen:

ARTICULO 4o.– No podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Esta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse. **LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.**

ARTÍCULO 7.– Sólo podrán realizarse, operarse u organizarse juegos con apuestas y sorteos previo permiso por escrito expedido por la Secretaría, en los términos de la Ley y este Reglamento. **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.**

ARTÍCULO 18.– Para la presentación de cualquier tipo de espectáculo o festejo público se necesitara de obtener un permiso por parte de la dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control la cual previa autorización del Ayuntamiento podrá permitir discrecionalmente la venta de bebidas alcohólicas, previo pago de derechos en la Tesorería Municipal. **REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS, BAILES Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

RECOMENDACIÓN A OBSERVACIÓN 6

Este órgano de control interno, recomienda a la Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control, apegarse a lo que establece el artículo 4 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como el artículo 18 del Reglamento de Espectáculos Públicos, Bailes y Festejos Públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Que a la letra.